Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 02 JUL 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-VA N.º 163/2020 caratulado: *"PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."; y,*

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N.º 16/2021 se dispuso el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, resolviendo en el artículo 1º aprobar y hacer propios los términos de los Informe Legal N.º 152/2020 Letra: TCP-CA.

Que asimismo, el artículo 2º de la Resolución mencionada, estableció: *"(…) Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015. relativa a todos los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor respecto de las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, que fueran puestas en conocimiento ante este Órgano en fecha de 20 de agosto de 2020 (…) ".*

Que en ese contexto, los abogados designados para llevar adelante la investigación especial, Dr. Bruno E. URRUTIA y Luis María GRASSO, mediante Nota Externa N° 403/2021 Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 5 de abril de 2021 (fs. 33) y Nota Externa N° 855/2021 Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 9 de junio de 2021 (fs. 120), formularon requerimientos al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, otorgándole en la primera misiva un plazo de cinco (5) días, y en la segunda un plazo de tres (3) días para su cumplimiento.

Que es menester resaltar que frente a los requerimientos efectuados en las Notas mencionadas *ut-supra*, por medio de la Nota N.º 940/2021 Letra:

D.P.E., la Dirección Provincial de Energía, informó que se había solicitado la búsqueda de la documentación requerida por este Tribunal de Cuentas de la Provincia, requiriendo a su vez, una prórroga en el plazo establecido, en virtud de la escasez de personal y el cúmulo de tareas a su cargo, ello en el marco de la pandemia.

Que en virtud de ello, y atento a los argumentos expuestos, por medio de la Nota Externa N.º 536/2021 Letra: TCP-CA, se concedió la prórroga solicitada, conforme las atribuciones establecidas en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Que en tal sentido, y habiéndose vencido el plazo de prórroga concedido, por medio de la Nota Externa N.º 663/2021 Letra: TCP-CA (fs. 96) se volvió a reiterar lo solicitado en la Nota Externa N.º 536/2021 Letra: TCP-CA (obrante a fojas 75), a fin de que se de cumplimiento a lo requerido oportunamente.

Que frente a ese escenario, desde la Dirección Provincial de Energía, por medio de la Nota N.º 1360/2021 Letra: D.P.E., puso en conocimiento de este Organismo que se estaba llevando a cabo un plan de búsqueda de la información y documentación solicitada.

Que en función de lo esgrimido por la D.P.E., y atento el tiempo que transcurrió desde lo informado por tal Organismo, se procedió a remitir la Nota Externa N.º 855/2021 Letra: TCP-CA, a fin de que se informe a este Organismo, lo siguiente: *"(…) - Comunicado y/o notificación interna por la cual se dispuso la búsqueda del expediente y documentación mencionada con anterioridad, o en su defecto, la Resolución por la cual se haya ordenado la reconstrucción del mismo como así también, la documentación solicitada oportunamente por medio de la Nota Externa N.º 403/2021.*

Asimismo como prueba complementaria a lo solicitado ut-supra, se requiere:

- Acto administrativo mediante el cual se aprobó la Licitación Publica N.º 04/17 que tramitó en el Expediente N.º 131/2017.

- Dictámenes e Informes técnicos previos al dictado de la licitación publica mencionada con anterioridad.

Por lo expuesto, el presente pedido deberá cumplirse en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles administrativos atento a las escuetas pautas temporales remanentes, ello en cumplimiento en las atribuciones conferidas a este Organismo de Control en el artículo 4º inciso c) y h) de la Ley provincial N.º 50, artículo 18 inciso I) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por Resolución Plenaria N.º 152/2009 y punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 (…)"

Que a la fecha, y pese al tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento a la documentación e información requerida, a pesar de haberse otorgado plazo de prórroga, tal como fue reseñado con anterioridad.

Que así las cosas, se consideran reunidos los recaudos previstos en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 para expedir el acto administrativo por el que se curse intimación al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con el objeto de que cumpla debidamente con lo solicitado en las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P.-C.A., bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

273 -

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A. al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO .

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a los abogados designados para llevar adelante la investigación a los fines previstos en el último párrafo del artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 273 **/2021**

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia